

3069 *RESOLUCION de 27 de enero de 1989, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y de acuerdo con los objetivos del Plan para la Igualdad de Oportunidades para las mujeres (1988-1990), se hace necesario regular la convocatoria de subvenciones para el año 1989, de conformidad, en lo que sea de aplicación a la presente convocatoria, con lo establecido en la Orden de 2 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por el Ministerio de Asuntos Sociales y los Organismos adscritos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, concederá subvenciones para financiar la realización de proyectos concretos en materia de su competencia.

La financiación de dichos proyectos se hará con cargo al concepto 481, programa 455B del vigente presupuesto del Instituto de la Mujer.

2. Estas subvenciones tendrán como finalidad:

Facilitar los medios para fomentar la coordinación del movimiento asociativo de mujeres.

Impulsar actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo del Plan para la Igualdad de Oportunidades.

Potenciar proyectos innovadores, de acuerdo con las áreas que contempla el Plan para la Igualdad.

3. Las ayudas irán dirigidas a financiar:

a) Proyectos que contemplen:

Actividades de coordinación del movimiento asociativo de mujeres. Actividades de desarrollo y seguimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades.

b) Proyectos relacionados con la educación, la cultura, la formación, la orientación y el empleo de las mujeres, dirigidos prioritariamente a:

Actividades de sensibilización de las personas que participan en los procesos educativos, culturales y formativos.

Elaboración de materiales didácticos no sexistas: Documentos de trabajo y recopilación de experiencias.

Experiencias de investigación-acción.

Actividades que fomenten la iniciativa empresarial y el empleo de las mujeres y estimulen su presencia en sectores no tradicionales.

Programas de prestación de servicios a mujeres en situaciones precarias.

c) Proyectos relacionados con la salud de las mujeres referidos prioritariamente a:

Actividades de sensibilización de las personas profesionales de la salud sobre la problemática específica de la salud de las mujeres.

Elaboración de materiales: Documentos, revistas y folletos que sirvan para divulgar los derechos a la salud de las mujeres.

Favorecer experiencias y programas alternativos que respondan a las necesidades de las mujeres en la salud: Grupos de reflexión y autoconciencia, autoapoyo, etc.

Apoyo a la creación de Centros alternativos de atención a la salud de las mujeres.

d) Proyectos de elaboración de materiales audiovisuales:

En el caso de vídeos las solicitudes deberán acompañar:

Guión literario.

Grabación prevista en sistema PAL.

Producción mínima: Master U-Matic baja banda y una copia en el sistema elegido.

Duración máxima: Treinta y cinco minutos.

Los derechos de difusión y distribución corresponderán al Instituto, respetando siempre la autoría.

4. Podrán solicitar ayudas económicas para los proyectos relacionados en el punto 3 de la presente convocatoria:

a) Asociaciones, Coordinadoras de Asociaciones, Federaciones, etcétera, de ámbito estatal, sin ánimo de lucro, haciendo constar las Asociaciones que las constituyen [apartado a), punto 3].

b) Asociaciones, Federaciones, Coordinadoras de Mujeres, Organizaciones no gubernamentales y personas o grupos de personas naturales sin ánimo de lucro [apartados b), c) y d), punto 3].

5. Las solicitudes deberán hacer referencia al apartado correspondiente de la Resolución por el que se solicita subvención.

6. Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Subsecretaria del Ministerio de Asuntos Sociales, según modelo que figura como anexo I en la Orden de 2 de enero de 1989, del Ministerio de Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 11), firmada por el representante legal, que se facilitará en el Instituto de la Mujer y en los Gobiernos Civiles.

b) Memoria comprensiva de las características de la Entidad, así como de los fines a que se destinará la subvención solicitada, según modelo que figura como anexo II en la precitada Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, que se facilitará en el Instituto de la Mujer y en los Gobiernos Civiles.

c) En el supuesto en que el/la solicitante fuera una persona o un grupo de personas naturales, el Instituto de la Mujer facilitará un anexo a la convocatoria para la formalización de la solicitud.

7. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle Jose Abascal, número 39, o Apartado de Correos número 1144, 28033 Madrid, en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Si en la solicitud no se acompañase toda la documentación anteriormente reseñada, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación o la subsanación del defecto, concediendo un plazo de diez días a partir del de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente será archivado sin más trámite.

9. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección, que elevará una propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer con aquellos proyectos que hayan sido seleccionados.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue.

Vocales: Ilustrísima señora Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer. La Jefa del Servicio de Cooperación del Instituto de la Mujer. Un funcionario/a designado/a por la Subsecretaria del Ministerio de Asuntos Sociales.

Secretaria: La Jefa de Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

10. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las subvenciones, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada a los solicitantes.

Asimismo, y en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del punto 11, podrán efectuarse resoluciones complementarias a favor de peticionarios/as que no hubieran resultado adjudicatarios/as en la primera Resolución.

11. La adjudicación será firme, una vez que los/as beneficiarios/as de las subvenciones acrediten, en el plazo de diez días, la documentación señalada en el anexo I de la Orden de 2 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11) del Ministerio de Asuntos Sociales.

La no presentación de la misma, sin causa justificada, producirá el decaimiento de los derechos por parte de los/as adjudicatarios/as, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidades en que, en su caso, hubieran podido incurrir.

12. La ordenación del pago será nominativa a favor de los/as adjudicatarios/as y se realizará en un solo plazo.

13. Los/as beneficiarios/as de subvención estarán obligados/as a:

a) Admitir en todo momento la verificación por parte del Instituto de las actividades a desarrollar.

b) Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que proceda hacer en el proyecto subvencionado.

c) Hacer constar, en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto de la Mujer.

14. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán presentar durante el primer trimestre de 1990, Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos percibidos, a la que adjuntarán por duplicado facturas o documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Asimismo, vendrán obligados/as a devolver las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención, previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

15. El incumplimiento por parte de los/as adjudicatarios/as de las obligaciones establecidas en la Resolución de adjudicación, podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales del Instituto de la Mujer.

3070 *RESOLUCION de 27 de enero de 1989, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.*

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este Organismo, entre otras funciones, la de estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: Legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de este Instituto, así como de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

La financiación de dichos proyectos se hará con cargo al concepto 481, programa 455B del vigente presupuesto del Instituto de la Mujer.

2. Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse a:

a) Evolución del mercado de trabajo femenino: Nuevas formas de empleo.

b) Incorporación de la mujer al mercado de trabajo y nuevos modelos en las estructuras familiares.

c) Cambios tecnológicos, empleos y cualificaciones: Nuevas tecnologías.

d) Asociacionismo femenino.

e) Participación política: El género del poder.

f) Violencia contra la mujer.

g) Aproximación sociológica a los problemas de salud de las mujeres.

3. Podrán solicitar ayudas económicas a la investigación:

a) Los Departamentos Universitarios.

b) Los Investigadores o equipos de investigación vinculados a Departamentos o Instituciones Universitarias.

4. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos proyectos de investigación que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Estar subvencionados total o parcialmente por otro Organismo público, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

b) Los objeto de tesis doctoral.

c) Haber sido realizados con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

5. Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Subsecretaria del Ministerio de Asuntos Sociales, según modelo que aparece como anexo a la presente convocatoria, firmada por el representante legal, en su caso, o por la persona responsable.

b) Proyecto de investigación, según cuestionario normalizado, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, que se facilitará en el Instituto de la Mujer, en el Ministerio de Asuntos Sociales o en los Gobiernos Civiles.

c) Carta de presentación o documentación que acredite la vinculación del Investigador/a o equipo de investigación a un Departamento universitario.

6. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, o apartado de Correos número 1144, 28033 Madrid, en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Si los/as solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto

de la Mujer requerirá de los/as mismos/as la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así el expediente se archivará sin más trámite.

8. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de selección, que elevará una propuesta a la Dirección General del Instituto de la Mujer con aquellos proyectos que hayan sido seleccionados.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Ilustrísima señora Subdirectora general de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer.

Un funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un representante designado por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología).

Secretario/a: La Jefa de Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

9. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución adjudicando las subvenciones en el plazo máximo de dos meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada a los/as solicitantes.

Asimismo, y en el supuesto contemplado en el párrafo segundo, del punto 10, podrán efectuarse resoluciones complementarias a favor de peticionarios/as que no hubieran resultado adjudicatarios/as en la primera resolución.

10. La adjudicación será firme, una vez que los/as beneficiarios/as de las subvenciones presenten, en el plazo de diez días, la documentación señalada en el anexo de la convocatoria, o acrediten estar exentos.

La no presentación de la documentación referida, sin causa justificada, producirá el decaimiento de los derechos por parte de los/as adjudicatarios/as, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidades en las que, en su caso, hubieran podido incurrir.

11. La ordenación del pago será nominativa a favor de los adjudicatarios/as, y se realizará en un solo plazo, una vez que la adjudicación sea firme y previa autorización del gasto.

12. Los servicios técnicos del Instituto de la Mujer podrán solicitar en el momento en que estimen oportuno información sobre el desarrollo y resultados parciales y anticipación de los definitivos de cada proyecto.

13. Los beneficiarios/as de las subvenciones deberán presentar durante el primer trimestre de 1990 el trabajo de investigación realizado, así como Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos percibidos, a la que se adjuntarán, por duplicado, las facturas originales o documentos acreditativos del gasto realizado.

Asimismo vendrán obligados a devolver las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención, previo requerimiento del órgano competente, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

14. Los trabajos seleccionados pasarán a propiedad del Instituto de la Mujer, reservándose éste la posibilidad de publicarlos o no en su colección editorial. En el caso de que el Instituto de la Mujer decidiera no publicar el trabajo y éste se publicara en cualquier otra editorial deberá mencionarse expresamente la financiación que del Instituto de la Mujer ha recibido.

15. El incumplimiento por parte de los/as adjudicatarios/as de las obligaciones establecidas en la Resolución de adjudicación podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Madrid, 27 de enero de 1989.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

Sres. Subdirectores generales del Instituto de la Mujer.

ANEXO

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Órgano convocante:	<input type="text"/>
«Boletín Oficial del Estado» número:	<input type="text"/>
Fecha:	<input type="text"/>
Aplicación presupuestaria:	<input type="text"/>